

**Aceptan cooperación técnica no reembolsable a ser otorgada por el BIRF, destinada a financiar el apoyo a la mejora de la calidad del Gasto Público**

**RESOLUCION SUPREMA Nº 120-2009-EF**

Lima, 18 de noviembre de 2009

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) otorgará una Cooperación Técnica No Reembolsable a la República del Perú hasta por US\$ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), denominada "Mejoramiento de la Calidad y Eficiencia en la Administración del Gasto Público", destinada a financiar el apoyo en la mejora de la calidad del Gasto Público a través de la introducción de la metodología basada en resultados, que enfatice la efectividad del gasto en inversión a nivel subnacional, y cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales - UCPS, del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, resulta necesario formalizar la aceptación de la referida Cooperación Técnica No Reembolsable y autorizar la suscripción del Convenio que la implementa;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y su modificatoria, el Decreto Legislativo Nº 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, y la Ley Nº 27692, Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional; y, Estando a lo acordado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aceptar la Cooperación Técnica No Reembolsable a ser otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), a la República del Perú hasta por US\$ 150 000,00 (CIENTO CINCUENTA MIL Y 00/100 DOLARES AMERICANOS), denominada "Mejoramiento de la Calidad y Eficiencia en la Administración del Gasto Público", destinada a financiar el apoyo en la mejora de la calidad del Gasto Público a través de la introducción de la metodología basada en resultados, que enfatice la efectividad del gasto en inversión a nivel sub nacional, cuya ejecución estará a cargo de la Unidad de Coordinación de Préstamos Sectoriales (UCPS), del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 2.-** Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o a quien él designe, a suscribir el Convenio que implemente la Cooperación Técnica No Reembolsable a que se refiere el artículo 1 de la presente norma legal; así como al Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público a suscribir los documentos que se requieran para implementar el citado convenio.

**Artículo 3.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE  
Ministro de Economía y Finanzas